

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 27. Año 105. 16 de junio de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A UNA CONSEJERA TITULAR Y UN CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTE PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO 2022 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRÁTEGICA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASI COMO LA ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN URBANO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de junio de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A UNA CONSEJERA TITULAR Y UN CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTE PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO 2022 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASI COMO LA ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN URBANO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"15

DECRETO QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA PARA ELEGIR A UNA CONSEJERA TITULAR Y UN CONSEJERO TITULAR Y DOS SUPLENTES PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO 2022 REPRESENTANDO AL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de junio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 17/02/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez y de los regidores Ana Gabriela Velasco García, Kehila Abigail Kú Escalante, Jeanette Velázquez Sedano, María Candelaria Ochoa Ávalos, Mariana Fernández Ramírez, Sofía Berenice García Mosqueda y Juan Francisco Ramírez Salcido, que propone la emisión de la Convocatoria Pública y Abierta para elegir a una Consejera titular y un Consejero titular y sus respectivos suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano 2022 representando al Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la emisión de la convocatoria pública y abierta para elegir a una Consejera titular y un Consejero titular y dos suplentes que deberán ser del mismo género que los propietarios, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano 2022 representando al Municipio de Guadalajara, de conformidad con los alcances y disposiciones previstas en la convocatoria adjunta al presente como Anexo Único.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Dirección de Innovación Gubernamental para que en el ámbito de sus respectivas competencias

realicen la publicación de la convocatoria referida en el resolutivo que antecede, en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, y en la página Web institucional del municipio.

Cuarto. Las propuestas ciudadanas para elegir a una Consejera titular y a un Consejero titular, y sus respectivos suplentes, del Consejo Ciudadano Metropolitano 2022 para que representen al Municipio de Guadalajara, serán recibidas en la oficina de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, ubicada en la calle Rio Reforma número 1880, colonia el Álamo Industrial (entre Lázaro Cárdenas y Dr. R. Michel) en el Municipio de Guadalajara o mediante el correo electrónico institucional: ealonso@guadalajara.gob.mx.

Quinto. Notifíquese a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a efecto de que realicen las etapas y procesos estipulados en la convocatoria que se aprueba y en la normativa.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica para que suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de junio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Propuesta de Convocatoria General CCM 2022

Convocatoria Pública y Abierta para Elegir a dos Consejeros(as) Titulares y dos Suplentes, para que integren el Consejo Ciudadano Metropolitano 2022 representando al municipio de (Ayuntamiento Respectivo)

Con fundamento en la fracción III del artículo 81 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 26, numeral 1, fracción III, el artículo 28, numeral 1, fracción V y el artículo 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, los artículos 8, fracción III, 80, 81, 82, 85 y 86 del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, los decretos 23021/LVIII/09, 25400/LX/15, 27236/LXII/19 y 28758/LXIII/22 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los días 26 de diciembre de 2009, 22 de agosto de 2015, 16 de febrero de 2019 y 21 de abril de 2022 respectivamente, así como el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de febrero de 2014 y su adenda de fecha 15 de octubre de 2015, la Junta de Coordinación Metropolitana, en conjunto con el Ayuntamiento de (...) Jalisco, mediante la Comisión edilicia de Participación Ciudadana o similares.

CONVOCA:

A todas las ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, a participar en la convocatoria para elegir a dos Consejeros o Consejeras titulares representantes de cada Municipio integrante de la misma y sus respectivos suplentes, para integrar el Consejo Ciudadano Metropolitano, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DEL CONSEJO CIUDADANO METROPOLITANO

1. El Consejo Ciudadano Metropolitano es un Órgano Consultivo Intermunicipal de participación ciudadana y carácter honorífico, que se integra por ciudadanas y ciudadanos representantes de asociaciones vecinales y organizaciones civiles, profesionales y académicas asentadas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

2. Dicho Consejo, tiene por objeto realizar y participar del seguimiento y evaluación de asuntos y materias metropolitanas, así como elaborar, emitir, recibir, discutir, organizar y canalizar propuestas desde la sociedad civil, según lo establecido en la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

Guadalajara, los convenios de coordinación y asociación, sus reglamentos internos, manuales administrativos, lineamientos vigentes y otras disposiciones aplicables.

3. El mencionado Consejo, será integrado por dos representantes titulares, y sus respectivos suplentes, de cada uno de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara, quienes ejercerán la representación por hasta dos años, sin posibilidad de ser reelectos para el período inmediato posterior. En su integración se deberá vigilar siempre la paridad entre los géneros.

4. En cumplimiento al decreto 28758/LXIII/22 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de abril de 2022, la Junta de Coordinación Metropolitana, con apoyo del Consejo Ciudadano Metropolitano, buscará y definirá el mecanismo para asegurar la continuidad y seguimiento en los trabajos de esta Instancia, con la intención de fomentar la transferencia de conocimientos y experiencias de la actual generación a la siguiente.

La renovación del Consejo Ciudadano Metropolitano se llevará a cabo en etapas, mismas que se señalan a continuación:

- a) Se efectuará la aplicación de esta convocatoria por parte de los Municipios Metropolitanos.
- b) De entre los participantes, se efectuará la selección total de las y los Consejeros que integrarán la nueva generación del Consejo Ciudadano Metropolitano, la cual será notificada en tiempo y forma a la Junta de Coordinación Metropolitana.
- c) Posterior a la selección, la Junta, de conformidad con el artículo segundo transitorio del decreto antes señalado, determinará las y los Consejeros que se integrarán de forma posterior a las funciones del Consejo. Su integración se efectuará seis meses posteriores a la toma de protesta inicial.
- d) Se contará con un esquema de capacitación y acompañamiento honorífico por parte de algunos integrantes de la generación actual del Consejo Ciudadano Metropolitano, para asegurar la continuidad de los trabajos de esta instancia ciudadana.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

1. Las Ciudadanas y Ciudadanos representantes de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas interesadas o interesados en participar en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste que no existe un vínculo directo (consanguíneo, afectivo, laboral o económico), entre el postulante y cualquier poder público y político, o bien, partido político dentro de los Municipios Metropolitanos y/o el Gobierno del Estado de Jalisco.

j. Presentar formato de registro debidamente llenado, el cual podrá obtener en el área de participación ciudadana o aquella que designe el Ayuntamiento respectivo y en la página electrónica oficial del municipio.

TERCERA. DE LA INCOMPATIBILIDAD

1. No serán elegibles para integrar el Consejo, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

a. Ser servidoras, servidores, funcionarias o funcionarios públicos federales, estatales o municipales en funciones.

b. Ser ministros de culto religioso.

c. Ser integrantes de las fuerzas armadas o cuerpos de policía.

d. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales o municipales de los partidos o agrupaciones políticas.

e. Haber participado como candidata o candidato a un puesto de elección popular en los tres años previos a la designación.

f. Haber ocupado un cargo de dirección partidista en los tres años previos a la designación, y

g. Haber sido servidor público de confianza en los poderes, organismos constitucionales autónomos, Ayuntamientos y sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, a menos que se hubiere separado de sus funciones con al menos un año de anticipación al día de la designación.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS

1. La ciudadana o ciudadano representante de los organismos sociales, organizaciones vecinales, civiles, profesionales y académicas que deseen postularse, deberán de entregar toda la documentación a más tardar el 29 de Julio del 2022, en el área de participación ciudadana o mediante el correo electrónico que designe el Ayuntamiento respectivo.

a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos: para lo cual deberá presentar copia simple legible de su acta de nacimiento, o carta de naturalización, y de una identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cartilla Militar).

b. Ser una persona vecindada en el Municipio respectivo, con una residencia mínima de tres años, para lo cual deberá presentar la carta de residencia o constancia de domicilio que expida el Ayuntamiento respectivo, o bien presentar recibos de servicios (luz, agua y/o teléfono) por tres años de antigüedad.

c. Tener una reconocida solvencia moral y ser propuesto(a) por un organismo social, asociación vecinal reconocida e inscrita ante el Ayuntamiento respectivo, por una organización civil o una institución académica, para lo cual deberá presentar una carta de propuesta por parte de alguna de estas organizaciones asentada dentro del AMG, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

d. No haber sido condenado o condenada por delito doloso, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales reciente.

e. Firmar formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en las sesiones de trabajo, ordinarias, extraordinarias, de comisiones y en general en las actividades propias del cargo de consejera o consejero y conducirse con respeto de la normativa vigente del Consejo, que incluya los tiempos aproximados que se requiere para ser participante activo, así como los contenidos generales del Reglamento Interno del mismo.

f. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la base TERCERA de la presente convocatoria.

g. Presentar Curriculum Vitae, que incluya las participaciones que la persona haya tenido en asociaciones vecinales, organizaciones civiles, profesionales y/o académicas.

h. Presentar escrito o video libre mediante el cual, la persona que se postula exponga su desempeño en tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denotan participación ciudadana, compromiso en asuntos sociales y comunitarios, o bien, conocimientos en materias relacionadas con la coordinación metropolitana, los servicios y funciones públicas municipales, la planeación urbana, el medio ambiente, o cualquier disciplina que implique una aportación a la política metropolitana.

2. La Comisión Edilicia se reserva la facultad de verificación de la información aportada en las propuestas. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

QUINTA. LA COMISIÓN EDILICIA, LOS INTERVENTORES Y SU DETERMINACIÓN

1. Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Metropolitano deberán seleccionarse mediante un mecanismo que fomente la transparencia y la equidad, por lo que se insaculará de entre las propuestas ciudadanas, de acuerdo a esta convocatoria y a lo establecido en el Estatuto. A tal efecto la comisión de participación ciudadana o similar será la responsable de realizar la insaculación y convocará, durante todo el proceso, a los interventores, los cuales deberán ser las y los integrantes de la generación vigente del Consejo Ciudadano Metropolitano, así como quienes el municipio decida.

2. En sesión de la comisión respectiva, misma que se llevará a cabo a más tardar el 12 de agosto del 2022, y a la que deberán de ser convocados tanto los interventores anteriormente mencionados, como los postulantes, se tendrán a la vista las propuestas presentadas con sus respectivos expedientes para su estudio, análisis, evaluación de elegibilidad y definición específica del proceso de selección.

3. Una vez clasificadas las candidaturas que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se elegirán aleatoriamente, mediante proceso de insaculación, a la Consejera y Consejero Titular, siendo estos los que salgan en primer orden, y posteriormente, sus Suplentes, quienes deberán ser del mismo género que estos, salvo en los casos que no sea posible sujetarse a este principio. En caso de ser necesario, la comisión respectiva tendrá que elaborar el dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del Ayuntamiento respectivo, para su ratificación.

4. Con el objetivo de salvaguardar el principio de la paridad de género, el mecanismo específico de selección de las(os) postulantes deberá realizarse a partir de dos urnas distintas, con un género en cada una, y en cada caso, se aplicará el mecanismo descrito en el punto anterior.

5. La decisión será inapelable.

6. La comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de que no haya postulantes, o bien, ningún postulante cumpla los requisitos especificados en esta convocatoria. De ser así, se requerirá reponer el procedimiento, por la comisión respectiva.

7. En caso de que se presente un número inferior a los postulantes necesarios, y estos cumplan con los requisitos solicitados, se seleccionarán a los

postulantes elegibles, para posteriormente cubrir las representaciones faltantes.

8. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la comisión respectiva.

SEXTA. DE LA NOTIFICACIÓN

1. Una vez que concluya el proceso, la instancia correspondiente instruirá a la Secretaría del Ayuntamiento para que por conducto de esta se notifique la resolución al Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Metropolitana a fin de que informe a ésta los resultados, con fecha límite del 19 de agosto del 2022 para los efectos legales a que haya lugar. Dicha notificación tendrá que incluir adjunto el expediente de las y los Consejeros seleccionados.

2. La Comisión edilicia de participación ciudadana (o similar), notificará formalmente y por escrito a las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos, con fecha límite del 19 de agosto del 2022.

3. Así mismo se notificará a las y los demás participantes de la convocatoria los resultados de la elección mediante los mecanismos de comunicación que se determine o la publicación de los mismos en la Gaceta Municipal.

Inciso J

FORMATO DE REGISTRO

CONVOCATORIA CCM 2022

CANDIDATAS(OS) A CONSEJERAS(OS) CIUDADANAS(OS) METROPOLITANAS(OS)

DATOS DE CANDIDATA(O)			
Nombre(s):		Apellido(s):	
Calle:		Número:	
Colonia:		Municipio:	
Entre calles:			
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico 1:		Correo electrónico 2:	
DECLARACIONES DE CANDIDATA(O)			
<p>Yo _____, ciudadana(o) mexicana(o) en pleno uso de mis derechos civiles y políticos, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información vertida en este formato de registro es cierta, así como la documentación anexa representa copia fiel de originales y estoy dispuesto a que se coteje en caso de ser necesario.</p>			
<p>Yo _____, ciudadana(o) mexicana(o) en pleno uso de mis derechos civiles y políticos, manifiesto mi autorización para el tratamiento y transferencia de mis datos personales proporcionados para el registro y ejecución del proceso de la Convocatoria 2022 del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara.</p>			
NOMBRE Y FIRMA			
NOMBRE		FIRMA	

(Llenado exclusivo por las instancias de participación ciudadana del municipio)

¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN EN ORIGINAL O COPIA?

Acta de nacimiento o carta de naturalización	SI NO	Identificación oficial	SI NO
Carta de residencia o comprobante de domicilio	SI NO	Carta de propuesta	SI NO
Constancia de no antecedentes penales	SI NO	Formato de carta compromiso de participación activa	SI NO
Formato bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos de incompatibilidad	SI NO	Curriculum vitae	SI NO
Escrito o video libre de exposición de motivos	SI NO	Escrito libre bajo protesta de decir verdad de no tener vínculo directo con poder público o político, así como partidos políticos.	SI NO
Formato de Registro	SI NO		

Lugar: _____

Fecha: _____ Folio: _____

(AGREGAR ENLACE DE AVISO DE PRIVACIDAD DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO)

Inciso F

SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD

CONVOCATORIA CCM 2022

CANDIDATAS(OS) A CONSEJERAS(OS) CIUDADANAS(OS) METROPOLITANAS(OS)

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PARA SER RESPONDIDO POR CANDIDATA (O))		
En virtud que conozco y entiendo el contenido de los artículos 77, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto Orgánico de las instancias de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, así como del art. 32 de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, declaro lo siguiente:		
Soy servidor (a) pública (o) actualmente.	SI	NO
Me he desempeñado como servidor(a) pública(o) en los últimos 12 meses.	SI	NO
Soy ministro de culto actualmente.	SI	NO
Soy integrante de las fuerzas armadas o cuerpo de policía actualmente.	SI	NO
Soy integrante de alguna dirigencia partidista o agrupación política actualmente.	SI	NO
He sido integrante de alguna dirigencia partidista o agrupación política en los últimos 3 años.	SI	NO
He participado como candidata (o) a un puesto de elección popular en los últimos 3 años.	SI	NO
He sido condenada (o) por delito doloso.	SI	NO
Tengo una residencia menor a 3 años en el municipio de mi actual domicilio.	SI	NO
DECLARACIÓN DEL CANDIDATA (O)		
Yo _____, ciudadana (o) mexicana (o) en pleno uso de mis derechos civiles y políticos, declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información vertida en este formato de registro es cierta.		
NOMBRE Y FIRMA		
NOMBRE		FIRMA

Lugar: _____

Fecha: _____

Inciso E

CARTA COMPROMISO

**CONVOCATORIA CCM 2022
CANDIDATAS(OS) A CONSEJERAS(OS) CIUDADANAS(OS) METROPOLITANAS(OS)**

En (___ municipio ___), Jalisco a (___ día ___) de (___ mes ___) de 2022

A quien corresponda:

Quien suscribe, C. (___ nombre completo ___)

Como parte de mi interés en postularme como integrante del Consejo Ciudadano Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), me comprometo a mantener una participación activa, propositiva y constante en las reuniones de trabajo, sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano Metropolitano, así como en las mesas de gestión metropolitana y sus respectivos grupos de trabajo, comisiones y en general en las actividades donde se requiera la presencia como integrante de esta instancia ciudadana, las cuales podrán desarrollarse, tanto remota como presencialmente, en cualquier municipio del AMG. Asumo que esto conlleva un compromiso de tiempo de cuando menos 4 horas semanales, las cuales estoy en condiciones y disposición de proveer para la representación de la ciudadanía del AMG.

Así mismo, me comprometo a conducirme con integridad y sin compromiso alguno a ningún otro interés, excepto el respeto a la normativa vigente del Consejo Ciudadano Metropolitano, incluyendo los contenidos generales del Reglamento Interno del mismo. A su vez, me comprometo a aceptar las medidas que el propio Consejo Ciudadano Metropolitano considere pertinente, si no cumplo con lo anteriormente descrito, en el lapso de esta representación que durará dos años, a partir de mi toma de protesta.

Firma

Ciudadanos Construyendo Metrópoli

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRÁTEGICA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASI COMO LA ASOCIACIÓN CIVIL CORAZÓN URBANO, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 14 de junio de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 17/03/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, correspondiente a la iniciativa de la regidora Ana Gabriela Velasco García, para celebrar convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco y la Asociación Civil Corazón Urbano, para llevar a cabo el proyecto denominado “Reconstrucción del Tejido Social”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y de la Secretaría de Hacienda Pública, así como con la Asociación Civil Corazón Urbano, para la participación y ejecución del Proyecto denominado “Reconstrucción del Tejido Social”, con una aportación de \$9’992,631.33 M.N. (nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y un pesos 33/100 M.N.), cuyo objetivo es la rehabilitación de 5 cinco unidades habitacionales ubicadas en el Municipio de Guadalajara, con la siguiente descripción distribuida por unidad habitacional, módulos, departamentos por módulos, colonias y departamentos rehabilitados:

Proyecto de Reconstrucción del Tejido Social.
Corazón Urbano.

Unidad Habitacional	Módulos	Departamentos por módulo	Colonia	Departamentos rehabilitados.
Blanco y Cuéllar	5	16	Blanco y Cuéllar	80 viviendas.
Bosques de Boulevard	5	14	Atlas	70 viviendas.
Ramón Corona	26	8	La Normal	208 viviendas.
Lic. Mario de la Cueva	13	8	San Isidro Oblatos	104 viviendas.
El Sauz	24	8	El Sauz	192 viviendas.
TOTAL	73	—	---	654 viviendas.

Segundo. Se acompaña como Anexo al presente decreto el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y la Secretaría de Hacienda Pública, así como con la Asociación Civil Corazón Urbano, para la participación y ejecución del proyecto denominado “Reconstrucción del Tejido Social”, el cual tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, revise y realice las modificaciones que estime convenientes al Convenio de Colaboración anexo, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara, impulsar las gestiones necesarias para la suscripción del mismo.

Cuarto. Se aprueba y autoriza al Tesorero a realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias en virtud de la aportación del Municipio de Guadalajara, conforme al Convenio de Colaboración que al efecto se firme.

Quinto. Se instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a fin de que realice la supervisión y seguimiento de la implementación y operación del Proyecto “Reconstrucción del Tejido Social”; además que una vez concluido remita un informe con los resultados al Pleno del Ayuntamiento.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Tesorero todos de este Ayuntamiento, para que suscriban el convenio materia del presente decreto.

Séptimo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento a fin de que realice todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Hacienda Pública, al representante legal de la Asociación Civil Corazón Urbano, al Presidente Municipal, a la Síndica, al Tesorero, a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y a la Dirección General Jurídica, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 15 de junio de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE “RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL” PARA EL MEJORAMIENTO FÍSICO EXTERIOR DE LAS UNIDADES HABITACIONALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALARA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SSAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA “SHP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P.C JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, A QUIENES EN CONJUNTO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ESTADO”; POR OTRA PARTE CORAZÓN URBANO, A.C., REPRESENTADA POR EL ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL Y EL LIC. ARMANDO REZA BECFRIL, COMO PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “CORAZÓN URBANO”; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMIREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EL C. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI, SECRETARIO GENERAL Y EL C. LUIS GARCÍA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”; PARTES SIGNANTES QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 07 de abril de 2022 se publicaron en *El Estado de Jalisco, Periódico Oficial* los Lineamientos de Operación de la Estrategia denominada Reconstrucción del Tejido Social en lo subsecuente “**LA ESTRATEGIA**” la cual será implementada por la “**SSAS**”.

“**LA ESTRATEGIA**” busca coadyuvar al desarrollo e integración social de las personas, familias y sus comunidades, por medio del mejoramiento de las condiciones de sus entorno inmediatos, como es la vivienda y espacios públicos y comunitarios, inculcando en ellos un sentido de pertenencia como fundamento para la búsqueda de la reconstrucción del tejido social, colectividad, corresponsabilidad, restablecimiento de vínculos sociales y de valores en comunidades que así lo requieran, y consecuentemente, cooperar con la reducción de brechas de desigualdad en zonas con índices de rezago social en la entidad.

DECLARACIONES

- I. **Declara la “SSAS” que:**
 - A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como lo disponen los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción XVIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- B. Entre sus atribuciones, destacan la administración y coordinación el Sistema de Asistencia Social del Estado, el diseño y ejecución de programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; la promoción, apoyo y gestión de la participación privada en la promoción y prestación de los servicios de asistencia social; dentro de los proyectos estratégicos que implementa para atender el desarrollo humano se encuentra el de **"LA ESTRATEGIA"**.
 - C. Su domicilio se encuentra en la finca marcada con el número 845 de la calle Carlos Pereyra o Pereira, en la colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco. C.P.44270.
 - D. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la **"SSAS"**.
 - E. De acuerdo al inciso 4.4 de los Lineamientos de Operación de **"LA ESTRATEGIA"** publicados el 07 de abril de 2022 en *El Estado de Jalisco, Periódico Oficial* se cuenta con la Partida de gasto 4417 y Clave presupuestaria 1100000246352A14417 autorizando la ejecución del gasto relativo al proyecto que es materia del presente convenio.
 - F. **"EL AYUNTAMIENTO"** presentó su solicitud para participar en **"LA ESTRATEGIA"** conforme a lo publicado el 07 de abril de 2022 en *El Estado de Jalisco, Periódico Oficial* en el inciso 10.1 ante la Dirección de Proyectos Estratégicos de la **"SSAS"**.
 - G. Integró el Comité Técnico Dictaminador de Proyectos del Tejido Social (en lo subsecuente **"EL COMITÉ"**).
 - H. En sesión ordinaria de fecha ____ **"EL COMITÉ"** aprobó la solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"** para implementar la **"LA ESTRATEGIA"** en las Unidades Habitacionales: El Sauz, Ramón Corona/La Normal, Marcelino García Barragán/Bosque del Boulevard, Blanco y Cuellar, Lomas de Oblatos/Mario de la Cueva .
 - I. La celebración del presente convenio de colaboración encuadra en el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en razón de que dicho numeral establece que las Secretarías podrán participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, con la supervisión de la coordinación general estratégica a la que se encuentre agrupada, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares.
- II. Declara la **"COORDINACIÓN"** que:

- A. Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, el 3 fracción I, 11 punto 2 fracción II, 12 y 13 numeral 1 fracciones II y XI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Quien comparece a la firma del presente convenio, lo suscribe de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 numerales 2 y 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción II, 11 numerales 1 y 2 fracción II, 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 5 y 7 fracción XII del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social del Estado de Jalisco;
 - C. Su domicilio se encuentra en el décimo piso del edificio Cuauhtémoc, ubicado en el número 599 de la avenida Américas, en la colonia Lomas de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
 - D. La Maestra Anna Bárbara Casillas García, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.
- III. Declara la "SHP" que:
- A. Es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 numeral 3, 3 fracción I, 14, 15, 16 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - B. Entre sus atribuciones, destacan la promoción entre las instancias correspondientes, del mejor aprovechamiento de los ingresos estatales, procurando evitar su inadecuada utilización o que guarden un estado ocioso, coadyuvar con la Contraloría del Estado en la vigilancia del cumplimiento de los programas financieros y presupuestos autorizados que las Dependencias y Entidades llevan a cabo; y efectuar los pagos con cargo a los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como de los provenientes de recursos extraordinarios derivados de convenios celebrados con el gobierno federal, municipios, organismos, y particulares.
 - C. Su domicilio se encuentra en el tercer piso de la finca marcada con el número 281 de la calle Pedro Moreno, colonia Centro Histórico, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

- D. El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

IV. Declara "CORAZÓN URBANO", que:

- A. Es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura de asociación civil, la cual se constituyó mediante escritura pública número 14,142, de fecha 24 de junio 2010, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, notario público Titular número 231, de la Ciudad de México.
- B. Entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno, municipal, local o federal con la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza, afectadas por consecuencia de desastres naturales o cualquier otra catástrofe y que, conforme a esto, desea participar en "LA ESTRATEGIA", mediante la acción de intervención de espacios, a través del apoyo en el mejoramiento físico exterior de las unidades habitacionales denominadas: El Sauz, Ramón Corona/La Normal, Marcelino García Barragán/Bosque del Boulevard, Blanco y Cuellar, Lomas de Oblatos/Mario de la Cueva, ubicadas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- C. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública 151,871, otorgada ante la fe del Notario Público número 121, de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio inmuebles Federal, de fecha 22 de abril de 2019, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la representación con la que comparecen no les ha sido modificada, ni revocada en forma alguna, a la firma del presente convenio, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso.
- D. De conformidad al inciso 10.1.1 y 10.1.2 de los lineamientos publicados el 07 de abril de 2022 en *El Estado de Jalisco, Periódico Oficial*, presentó el 12 de mayo de 2022 la carta de intención dirigida a "EL AYUNTAMIENTO" para participar en la "LA ESTRATEGIA".
- E. Para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Uxmal, No. 28 Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03020.
- F. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: **CUR100624NQ1**.

V. Declara "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes, que:

- A. Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, y 61, 63 y 64, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos _____ del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- C. Tiene obligación de apoyar la asistencia social y además funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. De conformidad a lo publicado el 07 de abril de 2022 en *El Estado de Jalisco, Periódico Oficial*, presentó su solicitud ante la Dirección de Proyectos Estratégicos de la "SSAS" para participar en "LA ESTRATEGIA".
- E. En la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha ___ de ___ de _____, fue aprobado en Sesión Ordinaria el acuerdo número _____, mediante el cual se autoriza la firma del Convenio de Colaboración para el proyecto de "Reconstrucción del Tejido Social", y se faculta erogar hasta la cantidad de **\$9,992,631.33 (nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y un pesos 33/100 M.N.)** con cargo a la partida _____" del presupuesto de Egresos 2022.
- F. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- G. Se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico a la Coordinación de Combate a la Desigualdad, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.
- H. Señala como domicilio legal el ubicado en Hidalgo No. 400, Col. Centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes: MGU420214FG4.

VI. Declaran "LAS PARTES", que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen, así como expresan conocer los Lineamientos de Operación de la Estrategia denominada **"RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL"** y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el mismo.

Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en la implementación de **"LA ESTRATEGIA"**, con el objeto de contribuir en la reconstrucción del tejido social desde un punto de vista integral y transversal, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato, respeto y solidaridad en los ciudadanos para que colaboren en la dignificación de sus entornos y desarrollando una conciencia colectiva para el trabajo en equipo, asunción de responsabilidades y compromisos para el beneficio de su comunidad.

"LAS PARTES" para coadyuvar con el objeto social antes referido, en lo específico se comprometen a la realización de acciones de mejoramiento físico exterior de módulos en unidades habitacionales, entendiendo como módulo el conjunto de dos torres de edificios, unidas por un cubo de escalera. Las unidades habitacionales a intervenir son: El Sauz, Ramón Corona/La Normal, Marcelino García Barragán/Bosque del Boulevard, Banco y Cuellar, Lomas de Oblatos/Mario de la Cueva ubicadas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a la cual, en lo sucesivo se le denominará como **"EL POLÍGONO"** cuya ubicación está comprendida y especificada en el polígono y croquis incluido en el **"Anexo Único Guadalajara"** que forma parte integral de este mismo convenio

SEGUNDA. INTERVENCIÓN.- La intervención de las unidades habitacionales consistente en **"EL POLÍGONO"**, ubicada en el Municipio de Guadalajara, Jalisco tiene un costo total comercial estimado de **\$ 39,970,525.30 (treinta y nueve millones novecientos setenta mil quinientos veinticinco pesos 30/100 moneda nacional)** y comprenderá en su totalidad las acciones contempladas en el **"Anexo Único Guadalajara"** del presente instrumento legal y en los polígonos que se adjuntan en el mismo.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

- I. **"EL ESTADO"** se obliga a:
 - A. Definir a los Coordinadores de los Programas, quienes junto con **"CORAZÓN URBANO"**, se encargarán de la ejecución y evaluación del proyecto.
 - B. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta **\$19,985,262.65 (diecinueve millones novecientos**

ochenta y cinco mil doscientos sesenta y dos 65/100 moneda nacional) para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

El monto de los recursos que sean aportados a **"CORAZÓN URBANO"**, se erogarán a través de la **"SSAS"**, con cargo a su Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2022, mismos que conforme a los Lineamientos se tomarán de la partida 4417 **"Ayuda para el desarrollo social del Estado"**, con la clave presupuestaria 110000024635A14417.

- C. Gestionar con las instancias correspondientes, los permisos y licencias necesarias para la correcta ejecución de **"LA ESTRATEGIA "**.
 - D. Por conducto de la **"SSAS"** coordinar a las distintas áreas involucradas, así como supervisar que **"LA ESTRATEGIA"** se desarrolle en los tiempos y acuerdos establecidos.
 - E. Recibir por conducto de la **"SSAS"** las obras materia del presente convenio, previo la revisión de la supervisión realizada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
 - F. Por conducto de **"EL AYUNTAMIENTO"** coadyuvar mediante el asesoramiento con la revisión de los conceptos y listado de materiales a utilizar para la realización de los trabajos materia del presente convenio.
 - G. Por conducto de **"EL AYUNTAMIENTO"** asesorar técnicamente durante la ejecución de los trabajos emitiendo recomendaciones, con el ánimo de que esto sean realizados de forma correcta y de acuerdo al catálogo convenido.
- II. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:
- A. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta **\$9,992,631.33 (nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y un pesos 33/100 moneda nacional)** para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

El monto de los recursos que sean aportados a **"CORAZÓN URBANO"**, se erogarán a través de **"EL AYUNTAMIENTO"**, con cargo a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, mismos que se tomarán de la partida ____, con cadena presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, _____.

- B. Llevar a cabo la supervisión externa de las obras materia del presente convenio, realizando la revisión y control de las mismas, esto será a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas.
- C. Emitir a través de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad el visto bueno respecto del avance en la ejecución y calidad de los trabajos materia del presente convenio para que **"SSAS"** solicite a **"SHP"** la siguiente aportación correspondiente.

- D. Realizar las observaciones necesarias a los trabajos materia del presente convenio para que **"CORAZÓN URBANO"**, realice las mejoras o reparaciones necesarias a su costo.
 - E. Realizar las acciones para atender las necesidades de servicios públicos de las unidades habitacionales, tales como alumbrado público, recolección de basura, parques y jardines, rehabilitación de calles y banquetas, brigadas de limpieza, poda de árboles.
 - F. Realizar la intervención social entre los vecinos que residen en los módulos, compartiendo la evidencia con la **"SSAS"**.
- III. **"CORAZÓN URBANO"** se obliga a:
- A. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio respecto a las acciones de obra a más tardar el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.
 - B. Aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una institución legalmente autorizada, cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a **"SHP"** de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, lo que deberá realizar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado.
 - C. Informar a la **"SSAS"** y a **"EL AYUNTAMIENTO"** bimestralmente o cuando se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.
 - D. Ejecutar toda la obra civil concerniente, para el cumplimiento de los objetivos de **"EL POLÍGONO"**.
 - E. Aportar el restante del valor total de los trabajos, de acuerdo con el precio comercial estimado en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la donación de materiales y mano de obra requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
 - F. Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del proyecto, conforme a las zonas de trabajo que defina **"EL ESTADO"**.
 - G. Aplicar los recursos que en su caso aporten **"LAS PARTES"**, a la ejecución de la intervención.
 - H. Expedir a **"LAS PARTES"** el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que cada una realice.

- I. Resguardar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia del presente convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.
- J. Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Municipales y/o Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- K. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Municipales y/o Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.
- L. Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa estatal aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidos y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
- M. Reintegrar a “EL ESTADO” o a “EL AYUNTAMIENTO”, según corresponda, los recursos financieros aportados materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente Convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- N. Permitir el control y revisión de las obras por parte de la supervisión de “EL AYUNTAMIENTO”, así como facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio.
- O. Cuando por deficiencia en la ejecución de los trabajos, deberá de realizar los cambios, mejoras o reparaciones a su costo que “EL AYUNTAMIENTO” le solicite.
- P. Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción general acompañada de una memoria fotográfica (fotografía del “antes” y “después” con la ubicación de cada una de las acciones realizadas como comprobación).

CUARTA. CUENTA BANCARIA.- El importe destinado por “EL ESTADO” y “EL AYUNTAMIENTO” para implementar “LA ESTRATEGIA”, en lo específico para la acción del mejoramiento físico exterior de las unidades habitacionales denominadas: El Sauz, Ramón Corona/La Normal, Marcelino García Barragán/Bosque del Boulevard, Banco y Cuellar, Lomas de Oblatos/Mario de la Cueva ubicadas en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, será depositado a “CORAZÓN URBANO” en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos que le sean transferidos y sus rendimientos financieros, y “CORAZÓN URBANO” se obliga a administrar dichos recursos únicamente en dicha cuenta, incluidos los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la misma, los cuales deberán en su caso de ser aplicados

al objeto del convenio. "CORAZÓN URBANO" será la encargada de aperturar y/o designar la cuenta bancaria exclusiva para el objeto del presente convenio, así como de informar sobre tal gestión a "SHCP" y "EL AYUNTAMIENTO", para que estos estén posibilitados de llevar a cabo las aportaciones por transferencia de los recursos, en términos de la cláusula QUINTA de este mismo convenio.

QUINTA. CALENDARIO DE APORTACIONES.- "EL ESTADO" por conducto de "LA SHP" entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto I, inciso B, de la siguiente manera:

- A. **Una primera aportación** como anticipo equivalente al 50.00% cincuenta por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$9,992,631.33 (nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y un pesos 33/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse a más tardar el _____.
- B. **Una segunda aportación** equivalente al 35.00% treinta y cinco por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad de **\$6,994,841.93 (seis millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos 93/100)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue el visto bueno del 50% Cincuenta por ciento del avance total de las acciones.
- C. **Una tercera y última aportación** equivalente al 15.00% quince por ciento del monto total correspondiente a "EL ESTADO", es decir la cantidad **\$2,997,789.39 (dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento del avance total de las acciones.

"EL AYUNTAMIENTO" entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto II, inciso A, de la siguiente manera:

- A. **Una primera aportación** como anticipo equivalente al 50.00% cincuenta por ciento del monto total correspondiente a "EL AYUNTAMIENTO", es decir la cantidad de **\$4,996,315.67 (cuatro millones novecientos noventa y seis mil trescientos quince pesos 67/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse a más tardar el _____.
- B. **Una segunda aportación** equivalente al 35.00% treinta y cinco por ciento del monto total correspondiente a "EL AYUNTAMIENTO", es decir la cantidad de **\$3,497,420.96 (tres millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte pesos 96/100 M.N.)**; aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue el visto bueno del 50 Cincuenta por ciento del avance total de las acciones.

- C. Una tercera y última aportación** equivalente al 15.00% quince por ciento del monto total correspondiente a "EL AYUNTAMIENTO", es decir la cantidad de **\$1,498,894.70 (un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.);** aportación que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" otorgue el visto bueno del 100% cien por ciento del avance total de las acciones.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de determinación judicial el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de "LAS PARTES";
4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por "EL ESTADO" o "EL AYUNTAMIENTO", se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En el supuesto estipulado en el punto 2. de la presente cláusula, se entenderá por incumplimiento de "CORAZÓN URBANO", ocasionando que "EL ESTADO" y/o "EL AYUNTAMIENTO" puedan exigir la devolución de los recursos entregados hasta el momento del incumplimiento, por lo que "CORAZÓN URBANO" deberá realizar el reintegro de las cantidades entregadas más los intereses que se hayan generado, dentro de los 30 días naturales posteriores a que ocurriera el incumplimiento.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del presente y finalizará el día 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.- El personal que "CORAZÓN URBANO" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con "EL ESTADO" o "EL AYUNTAMIENTO", por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, ya que "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" solamente fungen como donadores de recursos para que "CORAZÓN URBANO" lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.



CO-0XXX/2022

“CORAZÓN URBANO” se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de **“LAS PARTES”**, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.- **“CORAZÓN URBANO”** manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, **“CORAZÓN URBANO”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.- En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **“CORAZÓN URBANO”** tendrá el carácter de entidad auditable y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento **“LAS PARTES”**, convienen en resolverla de común acuerdo dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaren a una amigable composición convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

12



CO-0XXX/2022

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. FACULTAD Y CAPACIDAD.- “LAS PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

DÉCIMA OCTAVA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.- Leído por “LAS PARTES” el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman en seis tantos, el día __ de __ de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR “EL ESTADO”

“SSAS”

“COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA”

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MTRA. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE
DESARROLLO SOCIAL**

13



CO-0XXX/2022

"SHP"

TESTIGO POR "EL ESTADO"

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**LIC. MARIA DEL CARMEN BAYARDO SOLORIZANO
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**

POR "CORAZÓN URBANO"

**ING. STEVEN ANDREW SORSBY NADEL
PRESIDENTE**

**LIC. ARMANDO REZA BECERRIL
DIRECTOR EJECUTIVO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMIREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL**

**TESTIGO POR "EL
AYUNTAMIENTO"**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE LA ESTRATEGIA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL DE LAS UNIDADES HABITACIONALES: EL SAUZ, RAMÓN CORONA/LA NORMAL, MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN/BOSQUE DEL BOULEVARD, BANCO Y CUELLAR, LOMAS DE OBLATOS/MARIO DE LA CUEVA LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y CORAZÓN URBANO A.C., CON FECHA ___ DE ____ DE 2022.

